



PERÚ

Ministerio
de Educación



ESPOZA SAMPERTEGUI
Tuinky Yajaira FAU
20131370998 soft

ASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU

Doy V° B°

2024/01/11 20:07:11

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 11 de enero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00009-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores(as):

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**

Presente. -

Asunto: Precisiones y cronograma de fechas de corte para pagos de beneficios sociales (ATS, CTS y Subsidio por Luto y Sepelio -SLS) de docentes y auxiliares de educación de educación básica y técnico productiva, financiados con recursos incorporados en el PIA 2024

Referencias: a) Asignación Presupuestaria del Año Fiscal 2024
b) Informe N° 00049-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
(Expediente: DITEN2024-INT-0025774)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al asunto del rubro para hacer de su conocimiento la programación, financiamiento y ejecución para del pago de beneficios por concepto de Asignación por Tiempo de Servicios -ATS, Compensación por Tiempo de Servicios -CTS y Subsidio por Luto y Sepelio -SLS, correspondiente a los profesores nombrados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, y de los auxiliares de educación nombrados y contratados regulados por la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la LRM.

Al respecto, a través del Informe N° 00049-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnica Normativa de Docentes – DITEN, dependiente de esta Dirección General, señala que en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto -UPP de este Ministerio, viene implementando la estrategia de pago oportuno de beneficios sociales (ATS, CTS y Subsidio por luto y sepelio -SLS), financiados con recursos incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, bajo la Finalidad Presupuestal 0334300 de cada Unidad Ejecutora a nivel nacional, medida que tiene como objetivo que las citadas unidades cuenten con recursos necesarios para garantizar la percepción del beneficio durante cada periodo fiscal.

En atención a lo antes señalado, la DITEN, entre otros brinda las siguientes precisiones:

1. Los recursos financieros deberán ejecutarse en función a los listados nominales que consolida, valida y aprueba la DITEN, en coordinación con la UPP de este Ministerio, listados que alimentan el Padrón Nacional de Beneficiarios, los que son precargados al Sistema Único de Planillas -SUP para la programación de las planillas de ocasionales o complementarias, información que se publica en la plataforma Onedrive (<https://bit.ly/ACTUALIZADORES>, carpeta "Compensaciones", subcarpeta "Beneficios Sociales") de acceso libre para el personal de DRE/UGEL, desde donde

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0025774 CLAVE: 352353

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

se puede acceder a la descarga de información para proceder con la programación, ejecución y pago a cada beneficiario, así como para atender consultas relacionados al pago, financiamiento y habilitación por Minedu desde el Año Fiscal 2013.

- Los recursos incorporados en el PIA 2024 de cada unidad ejecutora, son destinados exclusivamente al pago de beneficios sociales (ATS, CTS y Subsidio por luto y sepelio), aprobados para el periodo fiscal 2024, debiendo ejecutarse desde la Finalidad 0334300, finalidad presupuestal creada para el pago de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación de básica y técnico productiva, siendo improcedente financiar con el PIA 2024, pagos de beneficios aprobados y publicados en años anteriores por la DITEN, bajo responsabilidad.

En esa línea y con el fin de determinar los listados nominales, se establece para el presente año fiscal 2024, el cronograma de fechas de corte para la formulación de Listados Nominales con información consignada en el sistema Nexus, el mismo que se realizará en trece (13) fechas, según se detalla en el siguiente cuadro:

FECHAS DE CORTE DE REGISTRO Y ENVIO DE BASE DE DATOS 2024				
CORTE	DETALLE	DIA	MES	AÑO
I	ATS, CTS y SLS ¹	31	DICIEMBRE	2023
II	ATS, CTS y SLS	9	FEBRERO	2024
III	ATS, CTS y SLS	8	MARZO	2024
IV	ATS, CTS y SLS	12	ABRIL	2024
V	ATS, CTS y SLS	10	MAYO	2024
VI	ATS, CTS y SLS	7	JUNIO	2024
VII	ATS, CTS y SLS	12	JULIO	2024
VIII	ATS, CTS y SLS	9	AGOSTO	2024
IX	ATS, CTS y SLS	13	SETIEMBRE	2024
X	ATS, CTS y SLS	4	OCTUBRE	2024
XI	ATS, CTS y SLS	8	NOVIEMBRE	2024
XII	CTS cesantes 2024	6	DICIEMBRE	2024
XIII	SalDOS disponibles	13	DICIEMBRE	2024

- En caso la DITEN identifique unidades ejecutoras con saldos insuficientes en el PIA para continuar con la ejecución de pagos, la referida Dirección en coordinación con la UPP de este Ministerio, propondrá y gestionará transferencia de recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, con el objetivo de financiar dichos beneficios, garantizando de esta manera los recursos financieros necesarios para cumplir con el otorgamiento de los beneficios conforme a la normatividad vigente.
- Mediante Oficio Múltiple N° 0003-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 05.01.2024, esta Dirección General, trasladó a sus despachos las precisiones brindadas respecto al pago de encargaturas, vacaciones trucas y CTS de docentes y auxiliares de educación contratados otorgados en el marco de la Ley N° 31451², en ese sentido, corresponde a sus despachos evalúen de acuerdo a la

¹ La fecha de corte I, que incluye las CTS de personal nombrado y contratado en el Año Fiscal 2023 y demás beneficios como ATS y SLS pendiente de financiamiento es de referencia, puesto que el listado nominal se formulará con información del sistema Nexus al mes de diciembre 2023.

² Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, así como de la Ley N° 31552.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0025774 CLAVE: 352353

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

normatividad de la materia y las precisiones brindadas, el otorgamiento de la CTS a favor de los docentes y auxiliares de educación contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente 2023 regulados en la LRM.

5. Los listados nominales aprobados por la DITEN, deberán ser **giradas o abonadas** por la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en las IGED, como máximo al finalizar cada mes, con los códigos de haber creados para tal fin, bajo responsabilidad.

Por lo expuesto, esta Dirección General les traslada el informe de la referencia b), para conocimiento y acciones, debiendo sus despachos disponer que el personal encargado del sistema Nexus, consigne de forma celeré y correcta los actos resolutiveos que reconocen los beneficios sociales a favor de los docentes y auxiliares de educación, asegurando que la fecha de asignación³, la fecha de resolución, situación laboral, escala magisterial, jornada laboral, tiempo de servicios y monto consignado en el sistema Nexus, coincidan con el monto reconocido mediante resolución emitida por la IGED.

Finalmente, se les exhorta a disponer las medidas pertinentes y necesarias que correspondan para el uso o destino correcto del presupuesto incorporado en el PIA 2024; así como disponer el cumplimiento de la programación, ejecución y abono del monto del beneficio como máximo a fines de cada mes, con los códigos de haber y a través del Sistema Único de Planillas, bajo responsabilidad.

Hago propicia la oportunidad de expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente

Cc.
DIGEGED
DITEN

Se adjunta:

Informe N° 00049-2024-MINEDU-V-IGED-DITEN



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/01/2024 20:10:32-0500

³ Fecha de cumplimiento de 25 o 50 años de servicios, fecha de última RIM percibida o percibirá al momento del cese.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0025774 CLAVE: 352353

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 00049-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

A : **ANDRÉS ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA**
DIRECTOR TÉCNICO NORMATIVA DE DOCENTES

DE : **JOSELITO HENRY ULLOA BENITES**
SUBCOORDINADOR DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE
REMUNERACIONES, ASIGNACIONES E INCENTIVOS

ASUNTO : INFORME DE SUSTENTO SOBRE EXPEDICIÓN DE OFICIO MÚLTIPLE
SOBRE PRECISIONES Y CRONOGRAMA DE FECHAS DE CORTE PARA
EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES 2024

REFERENCIA : ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2024

FECHA : Lima, 11 de enero de 2024

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 La Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante LRM), vigente desde el 26.11.2012, derogó la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Pública Magisterial, entre otras normas, constituyéndose en el único marco normativo que integra a los profesores en actividad.
- 1.2 Los artículos 59, 62 y 63 de la LRM concordante con los artículos 134, 135 y 136 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED y modificatorias, establecen que, los profesores de carrera tienen derecho a percibir asignación por tiempo de servicios (25 y 30 años), subsidio por luto y sepelio y compensación por tiempo de servicios.
- 1.3 El Decreto Supremo N°307-2017-EF, publicado el 29.10.2017, fija montos, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N°296-2016-EF, publicado el 29.10.2016, se establecen montos, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones truncas a otorgarse a los auxiliares de educación nombrados y contratados.
- 1.5 El 13.04.22 se publica la Ley N°31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios, la cual establece disposiciones para pagos de compensación por tiempo de servicios con el 100% de la RIM y su implementación progresiva, así como la modificación de la vigencia de los ceses por límite de edad, el

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0025774 CLAVE: 8ED3DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

cual se efectuará al 31 de diciembre del año en que el profesor nombrado cumple 65 años de edad.

- 1.6 Mediante Ley N° 31552, publicada el 11.08.2022, se modifica la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios –CTS de los docentes contratados, auxiliares de educación nombrados y contratados, establecidos en las Leyes N°s 31278 y 30493.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El artículo 59 de la LRM establece que el **profesor nombrado** tiene derecho a percibir una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (2) Remuneraciones Íntegras Mensuales –RIM de su escala magisterial, al cumplir 25 años de servicios y dos (2) RIM de su escala magisterial, al cumplir 30 años de servicios.
- 2.2 En relación al beneficio del subsidio por luto y sepelio, el artículo 62 de la LRM dispone que, el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio, al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres e hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, tiene derecho al subsidio.
- 2.3 Con la publicación de la Ley N°31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios, que tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios –CTS de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, y su implementación progresiva, se modifica el artículo 63 de la LRM, quedando redactada en los siguientes términos:

“Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios

El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”.

- 2.4 Mediante Ley N° 31552, se modifica el literal h) del inciso 2.1 y el inciso 2.2 del artículo único de la Ley N° 31278, Ley que modifica el artículo 2 de la Ley N° 30328, quedando redactada de la siguiente manera:

“Artículo 2. Derechos y beneficios

- 2.1. *El profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, perciben los siguientes conceptos:*

[...]

h) Compensación por tiempo de servicios. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100% de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados.

- 2.2 *Los montos, criterios y condiciones correspondientes a los conceptos señalados en los literales a), b), f) y g) se aprueban por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.*

[...] (Subrayado nuestro)

- 2.5 El artículo 2 del decreto supremo fijó en S/ 3,000.00, el monto único del subsidio por luto y sepelio al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N°011-2017. Subsidio que se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0025774 CLAVE: 8ED3DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Correspondiendo también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo; subsidio que es percibido por una sola vez, independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado.

- 2.6 Con la expedición del Decreto Supremo N°296-2016-EF, publicado el 29.10.2016, se fija en S/ 3 000,00 el monto único del subsidio por luto y sepelio para el auxiliar de educación nombrado y contratado, el cual se otorga a petición de parte, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Correspondiendo también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en ese orden de prelación al fallecimiento del auxiliar de educación nombrado o contratado, siempre que las referidas contingencias hayan ocurrido antes de la extinción del vínculo laboral.
- 2.7 El artículo 8 del referido Decreto Supremo, establece que el auxiliar de educación nombrado percibe, por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicios como auxiliar de educación, y dos (02) remuneraciones mensuales al cumplir treinta (30) años de servicios como auxiliar de educación.
- 2.8 Respecto a la compensación por tiempo de servicios, mediante Ley N°31552 se modifica el literal f.3 del artículo 2 y del literal f.2 de la Ley N° 30493, conforme al siguiente detalle:
- “Artículo 2. Política remunerativa del auxiliar de educación nombrado**
[...]
f.3) *Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al momento de su cese, a razón de cien por ciento (100%) de su remuneración mensual (RM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales.*
- Artículo 3. Política remunerativa del auxiliar de educación contratado**
[...]
f.2) *Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al momento de la finalización de su vínculo laboral, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración mensual (RM), por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.*
- 2.9 Con Oficio múltiple N° 019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, se establecieron los lineamientos para el registro oportuno de los actos resolutivos que otorguen beneficios sociales a partir del 26.11.2012, con el fin de consolidarlas y validarlas, para su inclusión en el decreto supremo correspondiente.
- 2.10 Asimismo, es necesario señalar que desde el año 2021, esta Dirección en el marco de sus competencias y en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto -UPP de este Ministerio, viene implementando la estrategia de pago oportuno de beneficios sociales (ATS, CTS y Subsidio por luto y sepelio), financiados con recursos incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA bajo la Finalidad Presupuestal 0334300 de cada Unidad Ejecutora a nivel nacional, medida que tiene como objetivo que dichas unidades cuenten con recursos necesarios para garantizar la percepción del beneficio durante cada ejercicio fiscal.
- 2.11 Ahora bien, es necesario resaltar que, los recursos incorporados en el PIA 2024 de cada unidad ejecutora, son destinados exclusivamente al pago de beneficios sociales (ATS, CTS y Subsidio por luto y sepelio) aprobados por esta Dirección en el periodo fiscal 2024, debiendo ejecutarse desde la Finalidad 0334300, finalidad presupuestal creada para el

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0025774 CLAVE: 8ED3DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio de Educación

pago de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación de básica y técnico productiva y, siendo improcedente financiar con PIA 2024 pagos de beneficios aprobados y publicados en años anteriores por esta Dirección, bajo responsabilidad.

- 2.12 En esa línea y con el fin de validar y determinar los listados nominales, resulta necesario que la DITEN establezca el cronograma de fechas de corte para la consolidación de los actos resolutiveos que otorguen beneficios sociales (ATS, CTS y Subsidio por Luto y Sepelio) a favor de los profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados, respectivamente, durante el ejercicio presupuestal 2024.
- 2.13 Las referidas fechas de corte (13 para el presente periodo), se detallan a continuación:

FECHAS DE CORTE DE REGISTRO Y ENVIO DE BASE DE DATOS 2024				
CORTE	DETALLE	DIA	MES	AÑO
I	ATS, CTS y SLS	31	DICIEMBRE	2023
II	ATS, CTS y SLS	9	FEBRERO	2024
III	ATS, CTS y SLS	8	MARZO	2024
IV	ATS, CTS y SLS	12	ABRIL	2024
V	ATS, CTS y SLS	10	MAYO	2024
VI	ATS, CTS y SLS	7	JUNIO	2024
VII	ATS, CTS y SLS	12	JULIO	2024
VIII	ATS, CTS y SLS	9	AGOSTO	2024
IX	ATS, CTS y SLS	13	SETIEMBRE	2024
X	ATS, CTS y SLS	4	OCTUBRE	2024
XI	ATS, CTS y SLS	8	NOVIEMBRE	2024
XII	CTS cesantes 2024	6	DICIEMBRE	2024
XIII	Saldos disponibles	13	DICIEMBRE	2024

- 2.14 La fecha de corte I, que incluye las CTS de personal nombrado y contratado en el Año Fiscal 2023 y demás beneficios como ATS y SLS pendiente de financiamiento es de referencia, puesto que el listado nominal se formulará con información del sistema Nexus al mes de diciembre 2023.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Con la Asignación Presupuestaria del Año Fiscal 2024, se financiará el pago de los beneficios de Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) a favor de los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, de los profesores contratados en el marco de la Ley N°30328 y de los auxiliares de educación nombrados y contratados regulados por la Ley N° 30493.
- 3.2 A efectos de determinar los listados nominales para el pago de los referidos beneficios sociales, las IGED deberán registrar oportunamente en el sistema NEXUS, los actos resolutiveos que otorguen dichos beneficios a los profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados, durante el periodo 2024.
- 3.3 Por ello, resulta necesario establecer las trece (13) fechas de corte para la consolidación de la información consignada en el sistema Nexus, las cuales permitirán validar y determinar el monto para los Pliegos Gobiernos Regionales y las UGEL de Lima

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0025774 CLAVE: 8ED3DB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenti cidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

Metropolitana, con el objetivo de que los beneficiarios perciban sus beneficios conforme lo establecen las Leyes N° 29944, 30328 y 30493 y sus modificatorias, respectivamente.

- 3.4 En ese marco, el presente informe y el proyecto de oficio múltiple adjunto al presente se deberán trasladar al Despacho del Director de Desarrollo Docente para su atención correspondiente.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Es recomendable la emisión de un oficio múltiple donde se establezca el cronograma de fechas de corte para el financiamiento de los beneficios sociales (ATS, CTS y SLS) a favor de los profesores y auxiliares de educación, durante el periodo 2024.

Es todo cuanto me corresponde informar,

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
 CALLE CALLE Eberth
 Eduardo FAU 20131370998 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 11/01/2024 17:29:11-0500

JOSELITO HENRY ULLOA BENITES
 SUBCOORDINADOR DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE
 REMUNERACIONES, ASIGNACIONES E INGRESOS



Firmado digitalmente por:
 ULLOA BENITES Josecito
 Henry FAU 20131370998 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/01/2024 17:10:53-0500

Con la conformidad del funcionario que suscribe remítase el presente Informe para su atención correspondiente.

ANDRÉS ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA
 DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA DE DOCENTE



Firmado digitalmente por:
 IZAGUIRRE MINAYA Andres
 Antonio FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/01/2024 17:43:24-0500

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0025774 CLAVE: 8ED3DB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 7269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>